



M. P. L. - Juan de Dios Brieva, en nro  
 de D. Miguel Puche Bautista, abogado de las  
 Sr.<sup>a</sup> Consejo, vecino de la Villa de Caracas y  
 con protesta de presentar poder en caso necesario  
 como mejor proceda digo: Que a los vinculos y  
 mayorazgos que su esposa D.<sup>a</sup> Juliana Salera y  
 Sera heredó por fallecimiento de su cñuda D.<sup>a</sup>  
 Maria Josefa Tover y Sera se halla afecto un  
 oficio de Regidor perpetuo en aquel ayuntam.<sup>to</sup>  
 y con el objeto de que pueda ejercerlo respecto  
 a que a nro de su citada esposa administra  
 legalm.<sup>te</sup> sus bienes, los posee y desempeña todos  
 los demas días que la competen, presento con  
 la debida solemnidad el testim. de la toma de po-  
 sesion de los mayorazgos, el del tit.<sup>o</sup> original  
 de la afeccion del oficio a los mismos; el que  
 se espidio a D. Luis Senancio de Sera como  
 marido de la espnsada D.<sup>a</sup> Maria Josefa To-  
 ver; la Cedula de confirmacion y pago del  
 Sr.<sup>a</sup> Valm.<sup>to</sup>; la que tambien se espidio a D.<sup>o</sup>  
 Alejandro Camporedondo p.<sup>a</sup> servirlo como  
 Cen.<sup>te</sup>; un testim.<sup>o</sup> del Sr.<sup>a</sup> de abogado de